

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 14-2015-ANA-AAA.M/ALA-CH-LL

Chota, 11 de Mayo del 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 92° de la Ley N°29338-Ley de Recursos Hídricos, dispone que la retribución económica por el vertimiento de agua residual es el pago que el titular del derecho efectúa por verter agua residual en un cuerpo receptor;

Que, el artículo 182° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos establece el pago de la retribución económica por vertimiento de agua residual tratada en forma anual y adelantada;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, faculta a la Dirección de Gestión de la calidad de Recursos Hídricos otorgar autorizaciones de vertimientos de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante Resolución Directoral N° 259-2013-ANA-DGCRH, de fecha 18.09.2013, se otorga a **SOCIEDAD MINERA CORONA S.A.**, autorización de vertimientos de aguas industriales tratadas por un volumen anual de 719 966,88 m³, y un plazo de dos (03) años, con eficacia anticipada al 25.03.13. Asimismo, dispone el pago de la retribución económica por este volumen;

Que, mediante Resolución Directoral N° 105-2015-ANA-DGCRH, de fecha 16.04.2015, se modifica el volumen y caudal otorgado en la resolución antes mencionada de 719 966,88 metros cúbicos (m³) a 135 924,48 metros cúbicos, para el periodo restante comprendido desde el 25.03.15 al 25.03.2016;

Que mediante el Decreto Supremo N°024-2014-MINAGRI, de fecha 28.12.2014, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua y vertimiento de agua residual tratada para el año 2015; y

De conformidad con las facultades conferidas a este Despacho, en el Artículo 40° inciso 40.4 f. del Decreto Supremo N°006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Requerir a **SOCIEDAD MINERA CORONA S.A.**, cancele el recibo N° 1541-154-4 por el importe total de **S/. 6 429,23 (seis mil cuatrocientos veintinueve y 23/100 nuevos soles)**, correspondiente al 3er. pago de la retribución económica por vertimiento de agua residuales industriales tratadas, autorizada mediante la Resolución Directoral que se indica en el cuarto considerando, dentro de los (30) treinta días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución, en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía teleproceso al código: 0341.

Artículo 2°.- **SOCIEDAD MINERA CORONA S.A.**; presentara dentro de los 15 días hábiles posteriores a su cancelación, copia del comprobante de pago emitido por el Banco de la Nación en esta Administración Local del Agua Chotano Llaucano, ubicada en Jr. Fray José Arana N° 485 – Chota, para el correspondiente descargo y control.

Artículo 3°.- el cumplimiento de este pago generara un interés moratorio del (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción del mes, sin perjuicio de suspender la autorización de vertimiento y solicitar el inicio del procedimiento de la cobranza coactiva, de acuerdo a lo establecido en la **Resolución Jefatural N°048-2015-ANA**; así como de aplicar las sanciones dispuestas en la Ley de Recursos Hídricos. Ley N° 29338 y su Reglamento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ala_chotanollaucano@ana.gob.pe

CHOTA – CAJAMARCA- PERU
Jr. Fray José Arana N°485
Teléfono (076)- 351416